

Radicado N° 2011-123. EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
Demandante: LEIDY CAROLINA GUIO ALMEYDA  
Apoderado: DR. LEIDY DIANA CRUZ QUIJANO.  
Demandado: LUIS EDINSON CRUZ GONZALEZ

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que el 26 de marzo de 2012 se aprobó la liquidación de crédito e intereses, el 12 de abril de 2012 solicitaron la entrega de títulos, y el 26 de noviembre de 2013 se radico renuncia de poder de la apoderada de la parte demandante. Provea

Rionegro (S), 12 de mayo de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), doce de mayo de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se cumpla con la carga procesal que corresponda.

Lo anterior para efectos de continuar con el trámite, so pena de disponer la terminación de la presente actuación por DESISTIMIENTO TACITO.

Comuníquese del presente auto al apoderado del ejecutante a más tardar al día siguiente por el medio más expedito y permanezcan las diligencias en secretaria mientras transcurre el aludido termino.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

